



Luisja Sánchez

Periodista jurídico



---

## ASESCON denunciara a la AEPD el spam telefónico que sufren empresas y ciudadanos y pedirá al regulador que actúe de oficio

Hace un par de meses, entró en vigor la **modificación del artículo 66 de la [Ley General de Telecomunicaciones](#)**, que **reconoce el derecho a no recibir llamadas no deseadas con fines de comunicación comercial**, salvo que exista consentimiento previo del propio usuario para recibir este tipo de comunicaciones.

Sin embargo, después de producirse este avance legislativo para los consumidores la realidad es que esta normativa no ha llegado a eliminar el spam telefónico al que están sometidos, pues, **la Asociación Española de Consumidores (ASESCON) recibe en sus canales de consultas más de un centenar de preguntas y reclamaciones** referentes a este asunto.

Para **Miguel Angel Ruiz, presidente de ASESCON**, desde su punto vista, la normativa cuenta con distintas posibilidades por las que las empresas, a modo de excepción, puede continuar con esta actividad de marketing agresivo. “Y esto lo estamos viendo en las respuestas que reciben los consumidores cuando protestan por esta situación”, afirma Ruiz.

Desde esta Asociación se indica que, en primer lugar, pueden seguir con las llamadas si el usuario ha dado su consentimiento expreso. Esto se produce en los consentimientos que se dan en contratos o en internet. Otra excepción es la del “interés legítimo”, por el que, por ejemplo, una empresa de t ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |